



ANTECEDENTES

- I. El 13 de octubre de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)**, la siguiente solicitud de información:

"Oficio 21 Agosto 2015 solicitamos respuesta denuncia 14 noviembre 2014 ante PROFEPA de irregularidades por particular o empresas CONCESION DGZF 100/01. Denuncia INCUMPLIMIENTO de RESOLUTIVOS: PRIMERO, TERCERO Y CUARTO de la Concesión y de la Resolución Administrativa EXPEDIENTE: RESOLUCION 1450 SEMARNAT SOLICITAMOS: Primero.- Solicitud EXTENCION REVERSION Tercero.- Nos entreguen COPIAS CERTIFICADAS: Respuesta oficio del 14 noviembre de 2014 Respuesta oficio del 16 enero de 2015 Cuarto.- Se aclare si la CONCESION DGZF-100/01 se cedió a RANCHOS LA LANCHA PUNTA MITA S.A. DE C.V. o ESTERO LA LANCHA PUNTA MITA, S.A. DE C.V. Quinto.- Citorio a las empresas o persona física DINE S.A. DE C.V. CANTILES DE MITA S.A. DE C.V. RANCHOS LA LANCHA PUNTA MITA S.A. DE C.V. C. FERNANDO SENDEROS MKESTRE para que proporcione informes de la colocación de la malla. Sexto.- Oficio con el cual le envió COPIA la PROFEPA del ACTA DE INSPECCION del 29 diciembre 2014 a LIC. MARINA BOY TAMBORREL Directora General de ZFMT y Ambientes Costeros, acta que debe asentar el retiro de la malla ciclónica en mención. Séptimo.- OFICIO de inicio procedimiento administrativo sobre la REVOCACION de la CONCESION DGZF-100/01 Autorizando Juan de Dios Lomelí Madrigal recibir notificaciones." (SIC)

- II. El 12 de noviembre de 2015, el Titular de la **DGZFMTC** emitió el oficio número **SGPA/DGZFMTC/3568/2015**, mediante el cual informó a este Comité que, respecto al punto quinto no se cuenta con dicha información, en virtud de que no cuenta con facultades para emitir "citorio". Asimismo, por lo que concierne al punto sexto y después de realizar una búsqueda en la totalidad de constancias que integran el expediente administrativo en el que se expidió la concesión (53-40177), así como a los controles administrativos con que cuenta esa Dirección General, no se encontró constancia alguna de oficio por el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), enviara copia del acta de inspección de fecha 29 de diciembre de 2014.

Por lo anterior, solicitó se confirme la inexistencia de la información señalada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.



CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG; 70, fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que, las Dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la **DGZFMATAC** señaló en su oficio número **SGPA/DGZFMATAC/3568/2015** que, respecto al punto quinto no se cuenta con dicha información, en virtud de que no cuenta con facultades para emitir "*citatorio*". Asimismo, por lo que concierne al punto sexto y después de realizar una búsqueda en la totalidad de constancias que integran el expediente administrativo en el que se expidió la concesión (53-40177), así como a los controles administrativos con que cuenta esa Dirección General, no se encontró constancia alguna de oficio por el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), enviara copia del acta de inspección de fecha 29 de diciembre de 2014.

De lo antes expuesto, se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de la **DGZFMATAC**, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 438/2015 QUE EMITE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600315615**

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información señalada en el Antecedente II de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, como lo señaló la **DGZFMATAC** en su oficio número **SGPA/DGZFMATAC/3568/2015**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **DGZMTAC**; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 12 de noviembre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

